

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
56	Prado	José Corrales Suárez.
57	Prado	José Corrales Suárez.
58	Labor	José Morán Rodríguez.
59	Prado	Oscar García Fernández.
60	Antojana	José Morán Rodríguez.
61	Prado	Herederos de Olvido García Arias.
62	Prado	Oscar García Fernández.
64	Prado	Gerardo Romano.
65	Prado	José María Sanz.
66	Prado	Gerardo Romano.
67	Prado	Pergentina López. Matias Menéndez.
68	Prado	Lucinda Pérez Alvarez.
69	Prado	Gerardo Romano.
70	Prado	Viuda de Buján.
71	Prado	Pergentina López y Matias Menéndez.
72	Labor	Urbano García García.
73	Prado	José Alvarez.
74	Prado	Celestino Menéndez Suárez.
75	Prado	Celestino Menéndez Suárez.
76	Prado y labor	David Fernández Fernández.
78	Prado	José Morán Rodríguez.
79	Labor	Marquesa de Ferrera. Manuel Alvarez Fernández.
80	Prado	Viuda de Buján.
81	Prado	Gilberto Fernández Rodríguez.
82	Prado	José Manuel Alvarez Fernández.
84	Prado	José Manuel Alvarez Fernández.
85	Prado	María Alvarez Suárez.
86	Prado	Herederos de Juan Pisón.
87	Prado	Nicolás Alba Menéndez.
88	Prado	Benjamín Quirós.
89	Prado	Manuel Alvarez Suárez.
90	Monte alto	Herederos de Juan Pisón.
91	Monte	Herederos de Juan Pisón.
92	Prado	Herederos de Juan Pisón.
93	Prado	Herederos de Juan Pisón.
94	Prado	María Huerta.
95	Prado	María Huerta.
96	Monte alto	María Huerta.
99	Prado	Ramón Cueto González.
100	Huerta	Adelina Florinda Alvarez González. Ramón Cueto González.
101	Prado	Adelina Florinda Alvarez González.
102	Huerta	Oliva Romero.
103	Prado	Oliva Romero.
104	Prado	Aristides Menéndez Garrido.
105	Monte	María Huerta. Ramón Huerta.
106	Monte	María Huerta. Ramón Huerta.
107	Huerta	Tomás Vizcaino.
109	Prado	Dolores González.
110	Jardín	Francisco Menéndez González.
111	Prado	Avelino Carreño y Anselmo Martínez.
112	Prado	Francisco Menéndez González.
113	Prado	Justo Serrano.
114	Antojana	Germán González Alvarez. Viuda de Agustín Menéndez y Paz Fernández Fernández.
115	Prado	Viuda de Roberto Trelles.
116	Prado	Germán González Alvarez.
117	Prado	Matilde Castro.
118	Huerta	César Galán. Domingo Lago.
119	Patio	Germán González.
120	Prado	Residencia Santa Bárbara.

20180

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cáceres por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.**

Ordenada por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 8 de julio de 1976, la iniciación del expediente de imposición de servidumbre forzosa de paso para la ejecución del proyecto «Viviendas para Cami-

neros y obras complementarias en Cáceres, segunda fase», que por estar incluido en el programa de expropiaciones para 1976 le es de aplicación el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras de Cáceres ha resuelto hacerlo público en cumplimiento de los preceptos indicados, y fijar el día 23 de octubre de 1976, en el Ayuntamiento de Cáceres y a partir de las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y que se definen en la relación que se acompaña.

Los titulares de derechos afectados por este expediente de servidumbre de paso podrán, antes de la fecha anteriormente citada, aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que estimen cometidos en la relación, a los solos efectos de la subsanación de errores o lagunas que pudieran haberse cometido alegando y ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

A estas actuaciones deberán asistir los titulares de los bienes afectados, bien personalmente o representados por persona con poder bastante, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman necesario, de Perito o Notario.

Cáceres, 11 de octubre de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial, Felipe González Valderrey.—7.624-E.

#### RELACION DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS

*Término municipal de Cáceres*

Número de orden: 1. Propietaria: Doña Pilar Navarro Molano, viuda de don Jacinto Carvajal. Tipo de terrenos: Pastos.

20181

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Por estar incluido el proyecto de las obras «Canal de Arriola y sus redes de acequias, desagües y caminos (zona regable del embalse del Porma)», en término municipal de Villaturiel, pueblo de Valdesogo de Abajo, en el programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico-Social, en cuyo texto refundido del mismo, apartado b) del artículo 40, faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precios, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y sus Reglamentos de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Villaturiel, pueblo de Valdesogo de Abajo (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación ha resuelto convocar a todos los propietarios y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que el próximo día 27 de octubre del corriente año 1976, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Villaturiel, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y no autorizada la misma, significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 30 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Director. 7.531-E.